REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Agosto treinta y uno de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0386
RADICADO	05837 31 84 001 2022 00211 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	RICARDO DE JESUS DE LA HOZ POLO
DEMANDADO	CLAUDIA ELENA PUERTA MORALES
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por RICARDO DE JESUS DE LA HOZ POLO, a través de apoderado judicial, frente a su cónyuge CLAUDIA ELENA PUERTA MARALES, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Primero: Se deberá allegar el registro civil de nacimiento de los cónyuges.

Segundo: Se deberá allegar el registro civil de matrimonio.

Tercero: Se deberá indicar cuál fue el domicilio en común de matrimonio.

Cuarto: Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica del extremo pasivo es decir de la señora CLAUDIA ELENA PUERTA MORALES, en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, artículo 6, donde se evidencia que se haya remitido el archivo y exista constancia de entrega efectiva de la comunicación

Igualmente, de cara a lo consagrado en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, le incumbirá a la parte interesada remitir igualmente el escrito de subsanación a la demandada.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)